

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

**Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 225 que el sector público comprende entre otros las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador Establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** el artículo 315 de la constitución de la República, faculta al estado a constituir empresas públicas, las que funcionarán como sociedades, de derecho público, con personería jurídica, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico de planificación y finanzas públicas, tiene como objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público;
- Que,** el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *"Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No*



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

*obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes.*

*Los egresos permanentes se podrán financiar con ingresos no permanentes en las situaciones excepcionales que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la presidenta o el presidente de la República.*

*El cumplimiento de estas reglas se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual.”;*

**Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas establece que la ejecución presupuestaria. - Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de proveer los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

**Que,** el artículo 292 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas señala que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados, lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dictamina que la máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en dicho código y las normas técnicas;

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

**Que,** el artículo 42 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que para las instituciones del Sector Público que no forman parte del Presupuesto General del Estado y/o no reciban recursos del Presupuesto General del Estado, el ente rector de la planificación expedirá los lineamientos en la respectiva norma técnica que elabore para el efecto, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas;

**Que,** el artículo 233 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial - COOTAD - señala que, todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley;

**Que,** el artículo 234 del COOTAD indica que, cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo;

**Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 200- 02 administración estratégica detallan que, las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos... Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 403- 11 Utilización del flujo de caja en la programación financiera menciona que, las entidades y organismos del sector público, para la correcta utilización de los recursos financieros, elaborarán la programación de caja, en la que se establecerá la previsión calendarizada de las disponibilidades efectivas de fondos y su adecuada utilización, permitiendo compatibilizar la ejecución presupuestaria anual en función de las disponibilidades. La programación comprende un conjunto de acciones relacionadas con la previsión, gestión, control y evaluación de los flujos de entradas y salidas de fondos. Su finalidad es optimizar el movimiento de efectivo en el corto plazo, permitiendo compatibilizar los requerimientos programáticos del presupuesto, con la disponibilidad real de fondos y priorizar su atención. La programación se podrá modificar en función de la evaluación de los ingresos efectivamente recaudados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las cuotas aprobadas; esta modificación será aprobada por el Comité de las Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas. Cada entidad elaborará el flujo de caja con el objeto de optimizar el uso de sus recursos. Este flujo de caja debe estar acorde con el plan operativo anual y los planes estratégicos institucionales. Un instrumento de la programación financiera es el flujo de caja, que refleja las proyecciones de ingresos y gastos de un período e identifica las necesidades de financiamiento a corto plazo, así como los posibles excedentes de caja. El flujo de caja de la entidad tendrá un período determinado similar al ejercicio presupuestario; su periodicidad puede ser anual, cuatrimestral, trimestral o diaria, de acuerdo con las necesidades;

**Que**, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) indica "OBJETIVOS. - Esta Ley tiene los siguientes Objetivos: 5. Actuar en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) define: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

*propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";*

**Que,** el artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: 9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa...";*

**Que,** el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Gerente General aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;

**Que,** el numeral 17 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dispone sobre *"Deberes y Atribuciones del Gerente General como responsable de la Administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 17. Actuar como secretario del Directorio...";*

**Que,** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) se refiere al alcance de la responsabilidad del directorio y de los administradores en general indicando que: *"En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para cada empresa, los que podrán referirse además a logros no económicos, pero con una manifiesta rentabilidad social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos en el Art. 2 de esta Ley. Los miembros del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el Art. 233 de la Constitución de la República.";*

**Que,** mediante Resolución de Directorio No. 010-EPAM-2017, de fecha 24 de mayo del 2017, el Directorio de la Empresa Pública Aguas de Manta, en uso de sus facultades legales resolvió: "APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE  
RESIDUOS LIQUIDOS "EP-AGUAS DE MANTA";

**Que**, con fecha 19 de mayo de 2010, mediante Registro Oficial, Edición Especial No. 41 se publicó la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-Aguas de Manta;

**Que**, mediante Ordenanza Municipal, promulgada de 16 de noviembre de 2020, se expidió la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP – AGUAS DE MANTA", y en su artículo 1 dispone: "Créase la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA", EP AGUAS DE MANTA, EPAM", la que se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

**Que**, el numeral 11.4, 11.5 y 11.9 del artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA dispone que: "*las funciones de Presidente o Presidenta del Directorio las ejercerá el Alcalde o Alcaldesa de Manta, o su delegado, quien deberá ser un funcionario o funcionaria del Municipio de Manta. El Presidente o Presidenta del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:*  
11.4) *Disponer la convocatoria a sesiones del directorio;*  
11.5) *Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;*  
11.9) *Someter a consideración del directorio los temas de su competencia";*

**Que**, mediante Resolución de Directorio No.- EPAM-DIR-2021-003-RDI del 09 de abril del 2021, el Directorio de EPAM resolvió: "*Art. 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Jean Carlos Montesdeoca Saavedra al cargo de Gerente General de la Empresa Pública Aguas de Manta, el cual viene desempeñando desde el 01 de febrero del 2020, conforme ACCIÓN DE PERSONAL Nro. EPAM-GTH-SBZ-029 del 29 de enero del 2020; Art. 2.- Designar como Gerente General encargado de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos*

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

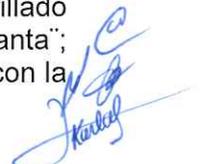
*Líquidos EP-AGUAS DE MANTA, al Ing. José Miguel Cevallos Chávez a partir del 10 de abril del 2021 hasta la designación de su titular";*

**Que,** mediante Acción de Personal No.- EPAM-GTH-046-2021 de fecha 09 de abril del 2021 se realizó el encargo de gerente general de la EP – Aguas de Manta el Ing. Miguel Cevallos Chávez, misma que rigió a partir del 10 de abril del 2021;

**Que,** de conformidad al Memorando Nro. EPAM-GPES-MEM-030920212005, de fecha 03 de septiembre de 2021, la Gerente de Planificación Gestión Estratégica y Calidad entrega al Gerente General para conocimiento y fines pertinentes el "INFORME DE REFORMAS AL POA 2021 DEL MES DE AGOSTO", en el que se sugiere se realice una actualización de dicho reglamento considerando establecer límites de reformas internas con periodicidad trimestral y/o semestral, con la emisión de habilitantes de justificación que sustenten la realización de dichas reformas, esto con el fin de contar con una planificación operativa saludable de cada una de las áreas y que la tasa de reformas internas disminuyan.";

**Que,** de conformidad al Informe EPAM-GPES-INF-051020212137, de fecha 05 de octubre de 2021, la Gerente de Planificación Gestión Estratégica y Calidad entrega al Gerente General para conocimiento y fines pertinentes el "INFORME DE REFORMAS AL POA 2021 DEL MES DE SEPTIEMBRE", en el cual en su numeral 3.2. RECOMENDACIONES se reitera lo expuesto en este punto en el informe del mes de agosto, y se señala que, "con lo expuesto, esta gerencia de planificación gestión estratégica y calidad realizará la propuesta de lineamientos inherentes a las reformas de la planificación operativa anual para regular y mitigar el impacto en su ejecución, hasta que se efectúe el proyecto de actualización del reglamento por parte de gerencia financiera.";

**Que,** de conformidad al Memorando Nro. EPAM-GPES-MEM-201020212154, de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerente de Planificación Gestión Estratégica y Calidad requiere al Gerente General con copia al Gerente de Gestión Financiera indica que, "con referencia a la recomendación realizada en los Informes de Reformas al POA 2021 de los meses de agosto 2021 - Memorando Nro. EPAM-GPES-MEM-030920212005 y septiembre 2021- EPAM-GPES-INF051020212137, en los que se sugiere "...se realice una actualización al "Reglamento interno para Manejo Presupuestario de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-Aguas de Manta"; en el cual las áreas de la empresa se amparan para realizar sus reformas..." con la



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

finalidad de ampliar los lineamientos en el contexto del cumplimiento del ciclo presupuestario y así mismo direccionar el empoderamiento de las Gerencias de la EP-Aguas de Manta en el seguimiento y control de su Planificación Operativa Anual, desde la instancia de consolidación de necesidades; y que de igual forma lleven un control responsable de sus movimientos presupuestarios, para reducir la cantidad de reformas o reprogramaciones...y se sugiere que, se considere la aplicación de dicha sugerencia, disponiendo el liderazgo a la Gerencia de Gestión de Recursos Financieros para la presentación del proyecto de actualización en coordinación con las áreas relacionadas ; y que paralelamente hasta su aprobación, se emitan las siguientes directrices para su implementación en los procesos de reformas internas al POA;

**Que,** de conformidad al memorando Nro. EPAM-GGEN-MEM-251020211514 de fecha 25 de octubre de 2021, el Gerente General solicita a la Gerente de Planificación Gestión Estratégica y Calidad y al Gerente de Gestión Financiera, en atención a Memorando Nro. EPAM-GPESMEM-201020212154 de fecha 20 de octubre de 2021, "...se realice el proyecto de reforma del reglamento citado y a su vez se incluyan los lineamientos recomendados por la Gerencia de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad; cabe indicar que estas modificaciones serán de aplicación obligatoria para todas las áreas de la EP- Aguas de Manta, una vez que se apruebe la referida reforma";

**Que,** de conformidad al informe No. EPAM-GPES-INF-291220211612, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Karla Ángela Saltos Saltos, Gerente de Planificación Gestión Estratégica y Calidad al Gerente de Gestión Financiera mediante el cual presentó propuesta de actualización de "**REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA"**"; y, a su vez concluye que: "*Con la incorporación de los lineamientos detallados, se pretende tener un mejor control de la ejecución del POA y presupuesto de cada una de la gerencia de la EP Aguas de Manta, y a la vez, que las tasas de reformas presupuestarias disminuyan*";

**Que,** de conformidad al informe No. EPAM-GRFI-INF-080220221100, de fecha 08 de febrero del 2022, el Eco. Johnny Macias Gerente de Recursos financieros, mediante el cual presentó propuesta de actualización de "**REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA"**"; y, a su vez, en su parte

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

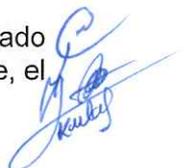
pertinente de la conclusión indica: *"Con la incorporación de los lineamientos detallados, se busca cumplir con la regla fiscal para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica"*;

**Que**, de conformidad al memorando Nro. EPAM-GGEN-MEM-090220221625, de fecha 09 de Febrero del 2022, el Ing. José Miguel Cevallos Chávez, Gerente General de la Ep-Aguas de Manta solicitó a la gerencia jurídica lo siguiente: "En atención a Informe EPAM-GRFI-INF-080220221100 de fecha 08 de febrero de 2022 suscrito por Johnny Macías Palma – Gerente de Gestión de Recursos Financieros, quien realiza la entrega de propuesta para la actualización del **"REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA"**"; por tanto, previa su aprobación sírvase emitir criterio jurídico referente al proyecto citado, a fin de continuar con el trámite pertinente, conforme documentos anexos;

**Que**, de mediante informe No.- EPAM-GJUR-INF-220420220923 de fecha 22 de abril de 2022 suscrito por el Abg. Juan Sebastián Paredes – Gerente de Gestión Jurídica, remitió el proyecto para la reforma del **"REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA"**, quedando de la siguiente manera: **"REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA, "EP AGUAS DE MANTA"**; a su vez, concluye que, de conformidad a los informes presentados las Gerencias de Gestión de Recursos Financieros y la de Planificación Gestión Estratégica y Calidad, a criterio de esta Gerencia de Gestión Jurídica, recomienda aprobar la reforma al referido Reglamento Interno Presupuestario de la EP - Aguas de Manta;

**Que**, mediante Convocatoria 003-2022 suscrita por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Aguas de Manta, se convoca a sesión ordinaria a los miembros del Directorio, el día martes 28 de junio de 2022, a través de la plataforma virtual zoom;

**Que**, los miembros del Directorio de la EP-Aguas de Manta una vez conocido y analizado el sexto punto del orden del día descrito en la convocatoria del párrafo precedente, el



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

Presidente delegado, Ing. Emilio Macías Loor resolvió con cuatro votos a favor **APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA, "EP AGUAS DE MANTA";**

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, el COOTAD, Normas de Control Interno CGE y la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA; el Directorio de la EP - Aguas de Manta:

**RESUELVE:**

**Art 1.- Aprobar el "REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA, "EP AGUAS DE MANTA"**

**Art 2.-** El presente Reglamento Interno tiene como objetivo normar el manejo presupuestario y el control de la Planificación Operativa Anual de la Empresa Pública Aguas de Manta.

**Art 3.-** El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para la "EP-Aguas de Manta".

**Art 4.-** No se podrán realizar traspasos de valores de una Gerencia a otra Gerencia sin la respectiva autorización legal por parte del Directorio de la Empresa Pública Aguas de Manta.

**Art 5.-** Los traspasos de créditos (Modificación Presupuestaria) no podrán significar en ningún caso AUMENTO o DISMINUCIÓN en el presupuesto aprobado del año en curso de la Empresa Pública Aguas de Manta.

**Art 6.-** Las reformas presupuestarias se ejecutarán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones aprobadas por el Directorio de la Empresa Pública

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

Aguas de Manta. En ningún caso se podrán efectuar reformas o modificaciones que impliquen traspasar recursos destinados a INVERSIÓN o CAPITAL para cubrir gastos corrientes.

**Art 7.-** Cada Gerente de área de la Empresa Pública Aguas de Manta, deberá obligatoriamente presentar los sustentos técnicos, legales y financieros para la respectiva motivación de la modificación a realizar en su correspondiente POA, para que posteriormente sea aprobado por parte del GERENTE GENERAL o quien cumpla esa delegación.

**Art 8.-** Toda modificación presupuestaria deberá ser aprobada por el Gerente General, o quien cumpla esa delegación.

**Art 9.-** El Gerente General de la EP - Aguas de Manta, presentará al Directorio, las modificaciones internas realizadas por las Gerencias para su respectiva legalización mediante Resolución, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**Art. 10.-** Los Egresos de inversión (7.) no pueden cubrir valores de gastos corrientes (5.) y de producción (6.);

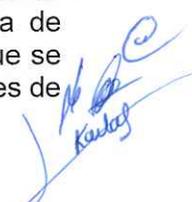
Así mismo los Egresos de capital (8.) no pueden cubrir valores de gastos corriente (5.) y de producción (6.).

Mientras que los egresos corrientes (5) si pueden cubrir valores de egresos de producción (6.) y viceversa; y ambas podrán aportar a los egresos de inversión (7.) y egresos de capital (8.) si el caso lo amerita.

Previo a las aprobaciones de las reformas internas, se realizará el control de que estas cumplan con la regla fiscal.

**Art. 11.-** Las reformas internas de la Planificación Operativa Anual que incluyan movimientos presupuestarios y/o reprogramaciones de actividades serán:

- a) **Autorizadas con una periodicidad trimestral.**-Una vez que el POA aprobado para ejecutarse en un periodo determinado, ajusta sus necesidades y valores requeridos para la ejecución de las actividades planificadas, mediante la convalidación que es aprobada por la máxima autoridad de la empresa de acuerdo a la normativa del sistema nacional de las finanzas públicas, y que se realiza en el mes de enero, se establece que no se realizarán modificaciones de



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

presupuesto y/o actividades planificadas hasta cumplir el primer trimestre del periodo si el caso lo amerita, y de allí en adelante, se efectuó a un mismo periodo de tiempo (trimestralmente), hasta la terminación del año fiscal, para poder realizar un mejor control de la planificación operativa y tener una menor afectación en su cumplimiento.

- b) **En un número máximo de 3 solicitudes de reformas trimestrales por Gerencia.** – Lo que indica que si se plantea efectuar reformas presupuestarias cada tres meses, es decir cuatro reformas al año por cada gerencia, debe emitirse un mínimo de un informe trimestral que contengan todos los requerimientos sustentados de las modificaciones que se necesitan para dar continuidad a la planificación de las áreas; y, si es el caso de que surja de manera emergente y sustentada con los soportes requeridos, la necesidad de realizar modificaciones extras en el POA y Presupuesto del año en vigencia, el máximo de informes de requerimiento que se sugiere deben realizar las gerencias en un trimestre es de tres.
- c) Se podrán realizar **inclusión de nuevos proyectos y/o actividades.** – en la planificación operativa anual se pueden incluir nuevos proyectos y/o actividades sin que estas causen afectación al techo presupuestario aprobado para cada dependencia, estas con la respectiva justificación y validación del Gerente del área requirente, previa socialización con la Gerencia General y remisión a la Gerencia de Planificación Gestión Estratégica y Calidad para inclusión en el POA. Estos proyectos y/o actividades deben incluirse en el informe trimestral de reformas que se sugiere, deben presentar las gerencias con sus requerimientos sustentados.

**Art. 12.-** Para las reformas internas de una misma gerencia que se realicen entre montos de arrastres por devengar, se realizara con autorización de la máxima autoridad, previos informes del área requirente, sin que estas modificaciones afecten el techo presupuestario del en el año en curso; siendo la Gerencia Financiera la responsable del movimiento presupuestario.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Del cumplimiento y aplicación del presente Reglamento encárguese la Gerencia de Recursos Financieros y la Gerencia de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad.



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2022-005-RDI**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese el **"REGLAMENTO INTERNO PARA MANEJO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO PLUVIAL, Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA"**, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 010-EPAM-2017, de fecha 24 de mayo del 2017y todas aquellas normas de igual jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**NOTIFÍQUESE.** – Con el contenido de la presente resolución a todas las Gerencias de la EP - Pública Aguas de Manta.

Dado en la ciudad de Manta a los 28 días del mes de junio de 2022.



Ing. Emilio Macías Loor  
Presidente Delegado del Directorio



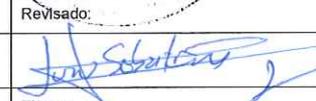
Ing. Miguel Cevallos Chávez, MPM  
Secretario General

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**SECRETARÍA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS EP-AGUAS DE MANTA.** - La Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Empresa Pública Aguas de Manta, el veintiocho de junio de 2022. **-CERTIFICADO**

Ing. Miguel Cevallos Chávez, MPM  
**SECRETARIO GENERAL**



Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:
			
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Abg. Paola Macías Alarcón	Nombre: Econ. Johnny Macías Palma	Nombre: Ing. Karla Saltos Saltos	Nombre: Abg. Juan Sebastián Paredes Mera
Cargo: Asesora de la Gerencia y Secretaría General	Cargo: Gerente de Gestión Financiera (e)	Cargo: Gerente de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad (e)	Cargo: Gerente de Gestión Jurídica (e)
Fecha: 28/06/2022	Fecha: 28/06/2022	Fecha: 28/06/2022	Fecha: 28/06/2022

GERENCIA GENERAL  
PAGINA EN  
BLANCO



GERENCIA GENERAL  
PAGINA EN  
BLANCO



GERENCIA GENERAL  
PAGINA EN  
BLANCO

